



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente N° 05808-2508059/2018 000

VISTO el expediente N° 05808-2508059/2018 000 por el cual se gestiona la modificación del ANEXO IV de la Resolución N° 3367/2005 , y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.688 en su artículo 25 establece la obligatoriedad de los dos últimos años del Nivel de Educación Inicial;

Que en este sentido las instituciones educativas del Nivel han ido paulatinamente instalando diferentes formatos organizativos superadores de la normativa vigente;

Que estos formatos atienden a la especificidad de la Educación Inicial a partir de la atención de las nuevas infancias;

Que las características propias del Nivel Inicial plantean la necesidad de consolidar diferentes modelos organizacionales de estructura flexible;

Que el Sistema Educativo Provincial se ha fijado metas de mejoramiento de gestión institucional y de las prácticas del aula en virtud de las cuales Inspectores de Enseñanza y Equipos de Conducción deben realizar una organización de los agrupamientos de los niños, en relación con la matrícula para la conformación de secciones que garanticen el cumplimiento de la obligatoriedad y universalización del Nivel y el desarrollo de las propuestas áulicas;

Que en este sentido el artículo 210 del Reglamento General de las Instituciones Educativas, Decreto N° 2299/11, faculta a la Dirección de Nivel Inicial a proponer la normativa sobre la formación de secciones y número de alumnos por aula;

Que es necesario garantizar modelos organizativos que aseguren la inclusión con calidad;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto, en virtud de las consideraciones expuestas en el exordio de la presente, el Anexo IV de la Resolución 3367/2005 por el cual se regula la Planta Orgánico Funcional, la conformación de secciones y la distribución de la matrícula del Nivel Inicial.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la estructura de la Planta Orgánico Funcional, la conformación de secciones y la distribución de matrícula del Nivel Inicial se regulará por las pautas formuladas en el ANEXO IF-2018-01434298-GDEBA-DOEIDGCYE de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Dejar sin efecto toda normativa que se oponga a las prescripciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación y el Subsecretario de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°: Registrar la presente resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; notificar al Consejo General de Cultura y Educación, comunicar a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Gestión Educativa, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, Dirección de Educación Inicial y la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Cumplido, archivar.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Anexo

Número:

Referencia: Expte. N° 05808-2508059/18

1. Ciclo Jardín Maternal

Los Jardines Maternales brindan educación a niños de 45 días a 2 años de edad inclusive.

1.1-Cargos:

1.1.1.- Director: en todos los servicios libre de atención de niños.

1.1.2.- Secretario: a partir de 3 grupos.

1.1.3.- Vicedirector: a partir de 10 grupos.

1.1.4.- Maestro de Grupo: 1 por grupo.

1.1.5.- Preceptor: 1 por grupo.

1.2-De los grupos:

1.2.1.- Sala de bebés: 5 a 8 niños.

1.2.2.- Sala de deambuladores: 10 a 15 niños.

1.2.3.- Sala de 2 años: hasta 18 niños.

1.2.4.- Sala Multiedad: la cantidad de alumnos dependerá de la prevalencia de la edad mayoritaria de los niños conforme a los ítems anteriores.

2. Ciclo Jardín de Infantes

Los Jardines de Infantes brindan educación a niños de 3 a 5 años.

2.1-Cargos:

2.1.1.- Director libre de atención de niños a partir de 2 secciones con turno mañana y tarde.

2.1.2.- Secretario: a partir de 6 secciones.

2.1.3.- Vicedirector: a partir de 8 secciones.

2.1.4.- Maestro de sección: 1 por sección

1 por JIRIMM

2.1.5.- Preceptor: 1 cada 2 secciones.

2.2-De los grupos:

2.2.1.- Sección de Jardín de Infantes: 28 niños.

3.- Salas de 2 en Jardines de Infantes.

En función de la universalización del Nivel Inicial, se implementa en Jardines de Infantes que hayan cubierto las necesidades de tres, cuatro y cinco años y que posean infraestructura disponible.

3.1-Cargos:

3.1.1.- Maestro de sección: 1 por sección.

3.1.2.- Preceptor: 1 por sección.

3.2-De los grupos:

3.2.1.- Sala de 2 años: hasta 18 niños.

4.- Salas multiciclo en Jardines de Infantes.

4.1.1. Secciones que agrupan a niños de ambos ciclos en un Jardín de Infantes (ej: sección multiedad de 2 y 3 años): con aval de la Inspectora de Enseñanza y el Equipo de Conducción en función del análisis de la matrícula y de los cargos otorgados.

La cantidad de niños señalada podrá implementarse en aquellas creaciones donde quede incluida la totalidad de la demanda.

A efectos de no lesionar el derecho a la educación de los niños, la aplicación de estos parámetros se realizará conforme a la realidad particular de cada contexto institucional y social.

Los formatos institucionales de atención de niños en otros espacios y contextos no contemplados en la presente, se regirán por las normativas específicas.

Aspectos considerados en Resolución 297/18

- ✓ Adecuación normativa considerando la legislación posterior (Leyes de Educación Nacional y Provincial, Reglamento de las Instituciones Educativas de la Pcia. de Buenos Aires Decreto 2299/11) y los formatos organizativos que se han ido instalando en los distintos contextos de la Provincia de Buenos Aires.
- ✓ Modificación del Anexo 4 de Resolución 3367/05, tomando como base éste, el acuerdo paritario de 2008, la Resolución 4450/91 que aprobaba las plantas funcionales de los Jardines Maternales y el Reglamento de los Jardines de Infantes Resolución 150/72. Existía contradicción entre estas normas; esta propuesta consolida y unifica las mismas.
- ✓ Enmarca los formatos y agrupamientos flexibles, considerando la premisa inclusión con calidad y el desafío de trabajar con las diferencias.

- ✓ **Jardín Maternal. Grupos y cargos.**
 - Sala de bebés y deambuladores: establece un rango de niños por sala. (5 a 8 en la sala de bebés y 10 a 15 en deambuladores).
 - Sala de 2 años: mantiene los 18 niños.
 - Incorpora la sala multiedad en el Jardín Maternal sin establecer cantidad de niños, orientando a los equipos de conducción a conformarla según la prevalencia de la edad mayoritaria.
 - Conserva el Director libre de atención de alumnos y la Secretaria cada 3 secciones.
 - El Vicedirector cada 10 secciones, sin modificar la Resolución 3367.
 - Conserva la pareja pedagógica.

- ✓ **Jardín de Infantes. Grupos y cargos.**
 - Director libre de atención de niños a partir de 2 secciones con turnos mañana y tarde. Habilita que se creen Jardines de Infantes con 2 secciones funcionando 1 en cada turno, contando con la supervisión del Director, que rota. Se optimiza un espacio ocioso.
 - Vicedirector (a partir de 8 secciones) y Secretario (a partir de 6 secciones): se mantiene la cantidad establecida por el acuerdo paritario.
 - Maestra de sección y Preceptora: sin modificaciones. (1 MI por sección, 1 PR cada 2 secciones).
 - Se suprime el cargo de bibliotecario que establecía la 3367/05.
 - Se suprime el cargo de Coordinador de NEIMM (Nucleamientos de Educación Inicial Mínimos) cada 5 SEIMM (Servicios de Educación Inicial de Matrícula Mínima), dado que este cargo fue derogado por el Art. 3 de la Resolución 4196/02.

Dirección de Educación Inicial

Dirección General de Cultura y Educación
Calle 12 N° 847
Torre Gubernamental I - Piso 11

La Plata - Buenos Aires (CP 1900)
direccioninicial@abc.gob.ar

-Se actualiza la denominación SEIMM, por la de JIRIMM (Jardines de Infantes Rurales y/o de Islas de Matrícula Mínima) conforme a la Resolución 3551/10.

-Se conserva un MI por JIRIMM y se suprime el cargo de 1 preceptor por cada JIRIMM.

-Las secciones de Jardines de Infantes se conformarán con un máximo de 28 niños, sin considerar diferencias entre tipos de secciones o secciones por edad, acorde al paradigma educativo actual.

✓ **Salas de 2 años en los Jardines de Infantes. Grupos y cargos.**

-Se conserva la pareja pedagógica (1 MI y 1 PR por sección) y la cantidad de niños: 18.

-Se legitiman las **salas multiciclo** en Jardines de Infantes como un formato organizacional válido, instalado en algunas las instituciones en pos de la universalización del nivel inicial, establecida en el Art. 26 de la Ley de Educación Provincial. Estas secciones agrupan niños del ciclo maternal y de ciclo jardín de infantes (ej. 2 y 3 años). En este sentido, la nueva normativa ratifica la autonomía del equipo de conducción conforme a lo establecido en el Reglamento de las Instituciones Educativas, que faculta al mismo a la organización de los grupos y espacios teniendo en cuenta las mejores condiciones para aprender y “la apropiada implementación del Proyecto Institucional”. Por ello, las “**salas multiciclo**” se conformarán con “el aval del inspector de enseñanza y del equipo de conducción, en función del análisis de la matrícula y de los cargos otorgados” (Resolución 297/18).

Por último, la modificatoria considera y expresa que:

“La cantidad de niños señalada podrá implementarse en aquellas creaciones donde quede incluida la totalidad de la demanda”.

“A efectos de no lesionar el derecho a la educación de los niños, la aplicación de estos parámetros se realizará conforme a la realidad particular de cada contexto institucional y social”.

Los formatos institucionales de atención de niños en otros espacios y contextos no contemplados en la presente, se regirán por las normativas específicas”. (Ej: Salas Maternales en Secundaria, contextos rurales).

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL

LA PLATA, 9 de febrero de 2018

Dirección de Educación Inicial

Dirección General de Cultura y Educación
Calle 12 N° 847
Torre Gubernamental I - Piso 11

La Plata - Buenos Aires (CP 1900)
direccioninicial@abc.gob.ar